



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

Por ser procedente lo solicitado por las partes y habida cuenta que cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE UNICA INSTANCIA** adelantado por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO “COOPCANAPRO”** en contra de **LUZ MARINA BERNAL ESCOBAR** y **MAYCOL ANDRES DIAZ BERNAL**, por **PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN por TRANSACCIÓN (s.s).**

2º **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, **y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos conforme a lo pactado por las partes en la transacción aportada al plenario, esto es, a la parte demandante la suma de \$4.590.750 M/cte y el exceso a la persona que le hayan sido descontados.** Oficiese.

3º **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4º. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2017-988
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

036 Hoy 06 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b810da2713046e819806c1fb2d9f29e4fc017bcb1c386915560dd06e5f37ff23

Documento generado en 05/04/2021 02:17:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>